



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0893.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; los DECU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás normas complementarias vinculadas con el coronavirus (COVID-19); la Ordenanza N° 13.021/20; la Resolución N° 547/2003 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 705/2020 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; las Notas Nros. NO-2021-16525458-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, NO-2021-30963038-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, NO-2022-04163158-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, NO-2022-05326389-GDEBA-DPCEYCIDGCYE; el Decreto Municipal N° 1.800/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-54/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Lanús en su carácter de ente ejecutor del Servicio alimentario Escolar (SAE), creado a través de la Resolución N° 547/2003 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, viene cumpliendo con las prestaciones asumidas, de conformidad con las Pautas establecidas por la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución Conjunta de N° 705/2020, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, establecieron que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir de la publicación de la misma, se prestaría mediante la entrega de módulos de alimentos, los que deberían adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado en su Anexo, en el cual también se incorporó el valor de referencia para cada producto incluido;

Que, a la luz de dicho programa y en el contexto de pandemia ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires comunicó por NO-2021-16525458-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, que a partir del día 02 de julio del año 2021 se autorizaba la entrega y el consumo de prestaciones alimentarias en las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires, en aquellos distritos que se encontraran a nivel epidemiológico en Fase 03, 04 o

05, siempre que contarán con la autorización de la Dirección General de Cultura y Educación para su apertura y se ajustaran al protocolo sanitario;

Que, en consecuencia, por Decreto N° 1.800/21, la Municipalidad de Lanús adjudicó la Licitación Pública N° 34, correspondiente a la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS”, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes que concurrieran a los Establecimientos Educativos Provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE;

Que, en la Nota N° NO-2021-30963038-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de la vigencia de la Resolución Ministerial 705/20, comunicó que por segundo año consecutivo se entregarían módulos de productos alimenticios del SAE correspondientes a los meses de diciembre del año 2021 y enero del año 2022, para la totalidad de los niños, las niñas y adolescentes destinatarias/os del programa;

Que, a este respecto vale recordar, que el municipio de Lanús dio cumplimiento con el servicio durante el período de receso escolar, cumpliendo así con las precisiones contenidas en la Nota N° NO-2021-30963038-GDEBA-DCPAAYSDGCYE;

Que, asimismo, mediante Nota N° NO-2022-05326389-GDEBA-DPCEYCIDGCYE, los Organismos mencionados comunicaron que se mantendría la entrega de módulos correspondientes al mes de marzo de 2022, siendo los entes ejecutores de cada jurisdicción quienes arbitrarían los medios para llevarlo a cabo;

Que, finalmente, mediante Nota NO-2022-04163158-GDEBA-DCPAAYSDGCYE los Organismos de aplicación dispusieron un aumento de los valores de prestaciones presenciales;

Que, por lo tanto, los nuevos valores vigentes a partir del mes de marzo del año 2022 pasarán a ser los siguientes: para la prestación Desayuno-Merienda, PESOS CUARENTA Y CUATRO, CON CUATRO CENTAVOS (\$ 44,04) diarios por cupo, para la prestación Comedor PESOS CIEN, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 100,75) diarios por cupo y para la prestación para albergues y residencias de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 289,58) diarios por cupo;

Que, se encuentra vigente la Ordenanza N° 13.021 sancionada y promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, la cual declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta el cese de la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;



Que, en dicho marco de emergencia la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-54/2022, referente a la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS” en virtud de la Nota N° NO-2022-05326389-GDEBA-DPCEYCIDGCYE, por el mes de marzo de 2022;

Que, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo que ordene contratar con la firma TEYLEM S.A., Proveedor N° 3.859 - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS”, para las zonas Nros 04, 06 y 11, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 24.196.554,24), con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., Proveedor Municipal, - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS”, para las zonas Nros. 01, 02, 09 y 10, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 41.488.516,32); con la firma BAKIM S.R.L., Proveedor Municipal N° 6.163 - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS”, para las zonas Nros. 07 y 08, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 18.363.737,28) y con la firma SURMARKET S.A., Proveedor Municipal N° 6.207 - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS” para las zonas Nros. 03 y 05, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19.274.254,56), correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-54/2022, por resultar las ofertas más convenientes a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.A., - C.U.I.T. N° 30-70839222-3-, Proveedor Municipal N° 5.174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS” del Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito, zonas Nros. 01, 02, 09 y 10, correspondiente al mes de marzo del año 2022, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 41.488.516,32), según las

características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-54/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 2º: Contrátese con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9-, Proveedor N° 3.859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS” del Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito, Zonas Nros. 04, 06 y 11, correspondiente al mes de marzo del año 2022, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 24.196.554,24), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-54/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Contrátese con la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6.163, con Domicilio en la calle 532 Altura 1.215, de la Localidad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS” del Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito, Zonas Nros. 07 y 08, correspondiente al mes de marzo del año 2022, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 18.363.737,28), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-54/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4º: Contrátese con la firma SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6.207, con domicilio en la calle Ladines N° 3.809, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS” del Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito, Zonas Nros. 03 y 05, correspondiente al mes de marzo del año 2022, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19.274.254,56), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-54/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por los montos determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que pudieran corresponder.



Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase copia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.03.21
16:47:44 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.03.22 11:48:20
-03'00'